



DECRETO DAEM N° 2715

CHIGUAYANTE, 15 JUN 2017

VISTOS:

Estos antecedentes: el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 453, de 26 de Noviembre de 1991, del Ministerio de Educación, modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; Los artículos 106 al 109 del Decreto Supremo N° 453 de 1992, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento de la ley N° 19.070 modificado por el Decreto Supremo N° 215 de 9 de junio de 2011; El Decreto Supremo de Educación N° 264, de 1991, que aprueba el reglamento de la Asignación de Experiencia; El **Decreto Exento N° 62** de fecha 13 de marzo de 2015 de la I. Municipalidad de Villarica; **El Decreto Alcaldicio N° 3393** de fecha 26 de octubre de 2015 que dispone el nombramiento como director DAEM de don Hugo Antonio Olave Parra; Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1 de 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, la ley 19.070 sobre estatuto de la profesión docente establece, entre los derechos de los docentes que se desempeñan en el sector municipal, una asignación de experiencia.

Que, esta asignación beneficiará a los profesionales indicados en razón de un porcentaje de 6,76% por los dos primeros años de servicio docente y de un 6,66% por cada dos años adicionales, con un monto máximo de un 100% de la remuneración básica mínima nacional.

La Asignación de Experiencia Docente se devengará cada dos años, estableciéndose que el periodo inferior a dos años incrementará el bienio siguiente.

Es del caso señalar que los servicios del Profesional de la Educación han sido prestados en otros establecimientos educacionales y Direcciones de Administración de Educación Municipal, razones por las cuales se acompaña el **Decreto Exento N° 62** de fecha 13 de marzo de 2015 de la I. Municipalidad de Villarica, que reconoce a don Hugo Antonio Olave Parra, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 13.306.847-3, la existencia de 08 bienios a contar del 02 de marzo de 2017. Tal cual lo exige el artículo 8° del Decreto Supremo 264, del año 1991, del Ministerio de Educación.

El reconocimiento de bienios para los efectos del pago de la asignación de experiencia docente se realizará por Resolución Municipal fundada sobre la base de los servicios docentes efectivamente prestados.

Que el desempeño docente ha sido continuo en la Municipalidad de Villarica y ésta entidad edilicia. Cesando en sus funciones en la anterior DAEM el 30 de Septiembre de 2015 y asumiendo sus funciones en la DAEM de éste Municipio con fecha 01 de octubre de 2015. Situación última que se acredita mediante Decreto Alcaldicio DAEM N° 3393 de fecha 26 de Octubre de 2015.

Que es obligación de éste Municipio dar cumplimiento al mandato legal y reglamentario, al tiempo del cumplimiento del respectivo bienio, que para el profesional



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal
SIAPER



en comento implica el pago de una asignación de experiencia relativa a **09** bienios, vigentes al 02 de marzo del año 2017, que se enteraron en ésta administración.

Que precisado lo anterior lo efectivo es que el bienio respectivo se cumple el 02 de **marzo del año 2017**. Razones por las cuales se procederá al pago retroactivo de la asignación de experiencia desde el **02 de marzo del año 2017**.

DECRETO:

1. **RECONÓZCASE** a contar desde el 02 de marzo del 2017, a don Hugo Antonio Olave Parra, Profesional de la Educación, Cédula Nacional de Identidad N° 13.306.847-3, director DAEM de Chiguayante, la existencia de **09 bienios**.
2. **PROCÉDASE** al pago desde el mes de **marzo del año 2017**, a la cantidad de **09 Bienios** y a la normalización de la asignación de experiencia, según lo establecido en las disposiciones legales referidas en los vistos, en el porcentaje del 6,66% de la Remuneración Básica Mínima Nacional.
3. **IMPÚTESE** el gasto por concepto de Asignación de Experiencia al Subtítulo 215.21 del presupuesto Anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

Distribución:

- Contraloría regional del BIO BIO (SIAPER)
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (2)
- Asesor Jurídico DAEM
- Interesado.-

JARV/LTS/HOP/JOV/jov

